



Radicado: D 2021070004689

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Según sentencia radicado 2021-00120, el Tribunal Superior de Medellín – Sala Especial de Carácter Constitucional, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432, expresó:

“(…) ORDENA a la Gobernación de Antioquia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – en un término no superior a ocho (8) días hábiles, de manera conjunta realicen el estudio de equivalencia de los cargos vacantes no convocados, con relación al Auxiliar Administrativo OPEC 35744 para la cual concurso la accionante y se reporten a la CNSC las vacantes definitivas y equivalentes que haya en la planta de personal para el cargo del actor. Esta valoración de equivalencias se realizará con los cargos que estuvieran reportados hasta antes de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles.

Seguidamente, la CNSC contara con un término de quince (15) días para realizar las verificaciones y actualizaciones a que haya lugar, y después deberá remitir en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, la lista de elegibles de la cual deberá hacer uso la Gobernación de Antioquia para proveer en estricto orden descendente las vacantes definitivas reportadas en cargos equivalentes, así no hayan sido ofertadas inicialmente en el concurso, con la limitante ya referida. (...).

Mediante oficio radicado número 2021102470541 del 16 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorizó el uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC 35744, para proveer dos (2) vacantes en el empleo OPEC 164337, denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, con los elegibles DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432 y DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía 43.907.185, cumpliendo de esta manera, con el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Especial de Carácter Constitucional, dentro de la acción de tutela promovida por el señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante oficio radicado 2021020067700 del 24 de noviembre de 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria de Educación, para que en los NUC 2000001615 y 2000001626, realice los nombramientos en período de prueba con los elegibles DIEGO ALEJANDRO FLOREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.399.432 y DIANA MARCELA DIAZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía 43.907.185.

Según reporte de la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional los NUC correspondientes al Código OPEC 164337, DENOMINADO Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, pertenecen al Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaría de Educación, con los NUC 2000001615 y 2000001626, así:

NUC	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Dependencia Sup.	Organismo	Ubicación Física	Ubicación Geográfica
2000001615	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -.	DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	I. E. Ignacio Botero Vallejo	Retiro (Antioquia), Colombia
2000001626	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP -.	DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	I. E. Pedro Luis Álvarez Correa	Caldas (Antioquia), Colombia

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, se encuentra adscrito a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, en la actualidad el citado empleo se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA MARCELA DIAZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.907.185**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **2000001626**, ID Planta **0020200216**, asignado a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General De Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **DIANA MARCELA DIAZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.907.185**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemal	30/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Juan Beru	30/11/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	30/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			